JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 3 9 3

ANT.: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Nº5692 DE 13 DE AGOSTO DE 2013.

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA MARÍA AMALIA VALENZUELA ROLLAN.

TALCA, 23 AGO 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Ley Nº 17.301; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y solicitud de acceso a información pública recepcionada con fecha 13 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 13 de agosto de 2013, se recibió a través de formulario electrónico en página web www.junji.cl, la solicitud de información pública Nº5692, de doña María Amalia Valenzuela Rollan, en representación del Jardín Infantil Tricahue Limitada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Solicito a Usted enviar especificaciones Técnicas para calefacción de radiadores, con energía renovable (protecciones para los niños), ya que el decreto N 540, art. 9, punto 7, no especifica nada. Espero su aclaración lo antes posible. Atentamente Amalia Valenzuela Rollan, Directora" [sic].

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anteriormente expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESUELVO:

I. ACCÉDASE a la entrega de la siguiente información que se corresponde con la requerida por la solicitante en los siguientes términos: ***"Solicito a usted enviar especificaciones Técnicas para calefacción de radiadores, con energía renovable (protecciones para los niños), ya que el decreto N 540, art. 9, punto 7, no especifica nada. Espero su aclaración lo antes posible. Atentamente Amalia Valenzuela Rollan. Directora" [sic].***

a) Copia del punto 6.0. Observaciones Generales del Anexo 8 del Manual de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, autorizado por Resolución Exenta N°015/159 de fecha 14 de mayo de 2013 de Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI, que en su letra i) trata los sistemas de calefacción.

b) Copia de la Resolución Exenta N° 015/1138 del 09 de mayo de 2011, que aprueba especificaciones técnicas de equipamiento para Jardines Infantiles JUNJI y Transferencia de Fondos, en el cual se trata en punto III. Elementos complementarios, Estufas.

c) Copia Croquis de detalles de Protección Estufas a Gas, Lámina: 1 A.

d) Copia Croquis de detalles de Convector a muro para recintos húmedos, Lámina 1 C.

e) Copia Croquis de detalles de Convector Empotrado para recintos húmedos, Lámina 1 D.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a doña María Amalia Valenzuela Rollan, de a acuerdo a lo señalado en la solicitud, al correo electrónico amalia@jardininfantiltricahue.cl

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a doña María Amalia Valenzuela Rollan, al correo electrónico indicado en la solicitud de acceso a la información: amalia@jardininfantiltricahue.cl

Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PHF/ama.-
Distribución:
- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285
- Encargada SIAC VII Región
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes